



INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

PRECIOS FICTOS DE CARNES, MENUDENCIAS Y SUBPRODUCTOS COMESTIBLES QUE SE DESTINEN AL MERCADO INTERNO

A los efectos de la prestación del 0,7 % prevista en el Artículo 17, Literal a), Numeral 2) del Decreto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 182 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre 2013 y por el artículo 91 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y la resolución del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de fecha 03.10.23, se establecen los siguientes precios fictos de conformidad con lo previsto:

	<u>Por kilo equivalente</u> <u>peso canal</u>
CARNE BOVINA DESTINO ABASTO.....	\$ 240,70
CARNE BOVINA DESTINO INDUSTRIA.....	\$ 166,60
CARNE OVINA.....	\$ 246,20
CARNE PORCINA.....	\$ 146,00
CARNE DE AVE	\$ 84,90
CARNE DE CONEJO Y ANIMALES DE CAZA MENOR.....	\$ 115,50
	<u>Por kilo</u>
MENUDENCIAS MAMIFEROS.....	\$ 204,60
MENUDENCIAS AVES.....	\$ 42,50
SUBPRODUCTOS.....	\$ 91,10

Tratándose de cortes, se le aplicarán los coeficientes que correspondan a efectos de su conversión a peso canal.

	<u>Coeficiente</u> <u>peso canal</u>
CARNE BOVINA CON HUESO.....	1,00
CARNE BOVINA DESOSADA PARA EL ABASTO.....	1,40
CARNE BOVINA PARA INDUSTRIALIZAR	1,53
CARNE OVINA CON HUESO.....	1,00
CARNE OVINA DESOSADA.....	1,67
CARNE SUINA CON HUESO.....	1,00
CARNE SUINA DESOSADA.....	1,37
CARNE DE AVE	1,00
CARNE DE CONEJO Y ANIMALES DE CAZA MENOR.....	1,00
	<u>Por kilo</u>

VIGENCIA: Rige a partir del mes siguiente de su publicación.

El presente detalle corresponde a la Resolución del MGAP Expediente No.2026-7-1-0001722 de fecha 07.07.26 numeral 3º.

(Publicado en la Web del Instituto: www.inac.uy, El País y La Diaria de fecha 22 de julio de 2026).

Montevideo, 21 de julio de 2026